

ACTA NÚMERO TREINTA Y SEIS DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECIOCHO: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las once horas del diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Roberto Moreno Henríquez, Lic. Roberto Díaz Aguilar y la Asesora Legal Interina Ad-honorem, Licda. Adriana Marcela Merino Domínguez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Informe del señor Presidente, 5) Solicitudes, 5.1) Presidencia, 6) Solicitudes, 6.1) Dirección Regional Oriental, 6.2) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.3) Dirección Jurídica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1.1) El Señor Presidente de la Institución, informa que mediante correspondencia de fecha 12 de noviembre de 2018, el Arq. Giuseppe Angelucci, Presidente de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción (CASALCO), comunica que la Junta Directiva de dicha entidad, ha nombrado al Ing. José Antonio Velásquez Montoya, como Director Propietario por parte de CASALCO, para formar parte de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por un período de 2 años, contados a partir del 24 de noviembre de 2018, finalizando el 23 de noviembre de 2020, según consta en el acuerdo número JD-2018-24-10/1152-12-03 de la sesión celebrada el 24 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

5) Solicitudes.

5.1) Presidencia

5.1.1) El Embajador del Reino Unido, señor Bernhard Garside y Representantes de la empresa BIWATER señores Daniel Boersner director para América Latina en Panamá, Ulises Somarriva Representante Legal en Nicaragua y Javier Núñez Gerente de País en Nicaragua, exponen a la Junta de Gobierno el "PROYECTO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE EL SALVADOR", el cual se resume:

BENEFICIOS SOCIALES:	<ul style="list-style-type: none"> i. Es una solución a largo plazo de saneamiento para aproximadamente 3 millones de personas, mejorando el nivel de vida y cumpliendo con la Normativa Ambiental de Descarga de El Salvador y con la Declaración de Cali con miras a lograr las metas de saneamiento básico y alcanzar los objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). ii. Evitar la contaminación de los ríos y la propagación de enfermedades transmitidas a través de aguas residuales. iii. Generación de empleos locales durante la construcción y en la operación y mantenimiento, y transferencia de "Know-how" a la economía local. 												
BENEFICIOS TÉCNICOS:	<ul style="list-style-type: none"> i. Las tecnologías eficientes y comprobadas proporcionarán una solución sustentable con costos mínimos de operación y mantenimiento. ii. El diseño modular de Biwater incorpora tecnologías de punta de bajo costo constructivo y operativo. iii. Conversión de biogás a energía eléctrica. iv. Infraestructura de tratamiento de lodos. 												
PLANTA DE TRATAMIENTO DE SAN SALVADOR, SANTA ANA Y SAN MIGUEL:	<ul style="list-style-type: none"> a) BIWATER ha diseñado todas las plantas para producir efluente tratado que promueva la regeneración de la vida silvestre y peces en los ríos de El Salvador. b) Los 3 proyectos se han dimensionado para un horizonte de diseño de 2038 c) Producción de energía eléctrica a partir del biogás. d) Producción de biosólido a partir del tratamiento de lodos que puede ser utilizado como mejorador de suelos "EPA Clase A". 												
POBLACIÓN SERVIDA Y CAUDALES TRATADOS: (PROYECCIÓN AL 2038)	<p>San Salvador: Población Beneficiada: 1,956,518 Flujo Medio de Diseño: 439,000 m3/día Flujo Máximo a través de la Planta: 703,000 m3/día</p> <p>Santa Ana: Población Beneficiada: 352,622 Flujo Medio de Diseño: 59,000 m3/día Flujo Máximo a través de la Planta: 95,000 M3/día</p> <p>San Miguel: Población Beneficiada: 235,266 Flujo Medio de Diseño: 34,000 m3/día Flujo Máximo a través de la Planta: 74,000 m3/día</p> <p>HACIENDO UN TOTAL DE: Población Beneficiada: 2,544,406 Flujo Medio de Diseño: 532,000 m3/día Flujo Máximo a través de la Planta: 872,000 m3/día</p>												
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN SALVADOR	<p>Capacidad Estimada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 11 municipios del Área Metropolitana de San Salvador. • Horizonte de diseño para el 2038 con una población urbana de 1,956,518 <p>Propuesta técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de tratamiento: <ul style="list-style-type: none"> -Caudal medio de diseño: 439,296m3/día -Caudal máximo: 702.874m3/día -Carga DBO de 136,652kg/día -Consumo Energético 0.07kWh/m3 a caudal máximo. • 20,000MW/año de generación de energía eléctrica a partir del biogás. • 36,000 toneladas al año de producción de biosólidos. • Hasta 1,200MW/año de generación eléctrica neta exportable 												
RED DE COLECTORES DE SAN SALVADOR	<p>Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de los colectores CP4 y CI • Captación CP4: municipios de la zona oriente, incluidos Soyapango e Ilopango • Captación CI: principal interceptor para los colectores primarios 1,2,3 y 5 <p>Propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tres colectores que se extienden al norte desde CP4 y CI hacia Aguilares • Los colectores seguirán el curso del Río Sumpa y el Río Tomayate, intercambiándose el Río Acelhuate (ruta estimada) <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>INTERCEPTOR</th> <th>DIAMETRO</th> <th>LONGITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De CI a Apopa</td> <td>1300mm</td> <td>12 km</td> </tr> <tr> <td>De CP4 a Apopa</td> <td>900mm</td> <td>16 km</td> </tr> <tr> <td>De Apopa a PTAR</td> <td>1800mm</td> <td>19 km</td> </tr> </tbody> </table>	INTERCEPTOR	DIAMETRO	LONGITUD	De CI a Apopa	1300mm	12 km	De CP4 a Apopa	900mm	16 km	De Apopa a PTAR	1800mm	19 km
INTERCEPTOR	DIAMETRO	LONGITUD											
De CI a Apopa	1300mm	12 km											
De CP4 a Apopa	900mm	16 km											
De Apopa a PTAR	1800mm	19 km											
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SANTA ANA	<p>Capacidad Estimada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 12 municipios en Santa Ana. • Horizonte de diseño para el 2038 con una población urbana de 352,622 <p>Propuesta técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de tratamiento: <ul style="list-style-type: none"> -Caudal medio de diseño: 59,324m3/d -Caudal máximo: 94,918m3/d -Carga DBO de 22,818kg/d -Consumo Energético 0.10 kWh/m3 a caudal máximo. 												
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN MIGUEL	<p>Capacidad Estimada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distrito norte, centro y sur de San Miguel. • Horizonte de diseño para el 2038 con una población urbana de 235,266 <p>Propuesta técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de tratamiento: <ul style="list-style-type: none"> -Caudal medio de diseño: 33,770m3/d -Caudal máximo: 74,295m3/d -Carga DBO de 15,062 kg/d 												

	-Consumo Energético 0.21 kWh/m3 a caudal máximo.
RED DE COLECTORES DE SANTA ANA Y SAN MIGUEL	<p><u>Propuesta para red de colectores:</u></p> <p>Santa Ana:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de los sistemas de colectores en toda la ciudad • Colector principal de aguas residuales que conecte con la PTAR <p>San Miguel</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de los sistemas de colectores en toda la ciudad • Colector principal de aguas residuales que conecta los colectores 1 – 8
SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S.E.M.	<p><u>Esquema de organización:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • En esta Sociedad de Economía Mixta participará ANDA y Bewater International Limited, de conformidad con la ley de CONSTRUCCIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA, CÓDIGO DE COMERCIO DE EL SALVADOR Y DEMAS LEYES APLICABLES. • En la estructura de la SEM se estarían destinando fondos de ANDA, únicamente para la Constitución de la misma, y una vez ella cuente con su personalidad jurídica propia, la estructura de ANDA servirá solo para efectos del cobro del servicio a los usuarios y por tanto no habrá que asignar ingresos de la autónoma a una cuenta de cobro. • ANDA tendrá un lugar en la Junta Directiva de la SEM, lo que permitirá tener participación activa en el funcionamiento de la SEM
RESUMEN:	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño, Construcción, Suministro, Equipamiento, de las Obras del Sistema para el Manejo de Aguas Residuales en la República de El Salvador, incluyendo pero sin limitarse a las Plantas de Tratamiento, Estación de Bombeo, Rebombeo, Colectores, Interceptores, Sistemas de Controles y demás de la Ciudad de San Salvador, San Miguel y Santa Ana. • Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de San Salvador, San Miguel y Santa Ana por un período de 30 años. • Capacitación a personal local durante el período de Construcción y Equipamiento de las Plantas de Tratamiento de San Salvador, San Miguel y Santa Ana. • Capacitación a personal local, calificado y no calificado durante el período de Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de San Salvador, San Miguel y Santa Ana, junto con las demás obras conexas.

Con base a lo anterior y después de conocer la presentación, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibida la Presentación del “PROYECTO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE EL SALVADOR”, expuesta por el Señor Embajador de Reino Unido y Representantes de la empresa BIWATER, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

5.1.2) El señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Adenda No. 1, al “ACUERDO DE COOPERACIÓN TRIANGULAR Y SUR-SUR ENTRE EUSKAL FONDOA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AyA) DE COSTA RICA y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) DE EL SALVADOR”, bajo el programa triangular denominado PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO ENTRE ENTIDADES DE EUSKADI Y CENTROAMÉRICA (REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y COSTA RICA).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 5, Libro 2, celebrada el día 03 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del “ACUERDO DE COOPERACIÓN TRIANGULAR Y SUR-SUR ENTRE EUSKAL FONDOA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AyA) DE COSTA RICA y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) DE EL SALVADOR”, bajo el programa triangular denominado PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO ENTRE ENTIDADES DE EUSKADI Y CENTROAMÉRICA (REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y COSTA RICA).
- II. Que a través del Acuerdo de Cooperación suscrito se procedió a la formalización del financiamiento establecido por los actores vascos de cooperación y operadores vascos del agua para el desarrollo y ejecución de infraestructura en El Salvador y al fortalecimiento Institucional y técnico de las partes involucradas. Lo anterior con la finalidad de contribuir a garantizar el

derecho humano al agua, saneamiento y mejorar las capacidades de gestión y la cobertura de los servicios.

- III. Que EUSKAL FONDOA es la entidad delegada para representar a los actores vascos vinculados con el programa de cooperación triangular y será quien reciba los fondos de los actores vascos y gestione el programa.
- IV. Que en el referido Acuerdo se estableció que la Asociación Salvadoreña SABES (Saneamiento Básico y Educación Sanitaria) como entidad colaboradora con EUSKAL FONDOA en proyectos municipales de agua y saneamiento en El Salvador, ejecutará con fondos provenientes de la cuenta específica de EUSKAL FONDOA en Euskadi como aporte a:
 - 1) Los componentes de cooperación técnica y fortalecimiento institucional; y
 - 2) Los gastos de monitoreo, gestión y funcionamiento sobre el terreno, según lo establecido en el presupuesto.
- V. Que ANDA será apoyado con recursos financieros otorgados por EUSKAL FONDOA para la realización de dos proyectos de infraestructura sanitaria en los Municipios de Anamorós y Yuquaquin, Departamento de La Unión. Adicionalmente, será sujeto receptor de asistencia técnica, formación y capacitación por parte de las entidades de la Comunidad Autónoma de EUSAKI (C.A.E) y AyA.
- VI. Que el período que resta para finalizar el año 2018, no es suficiente para que la ANDA inicie y finalice un proceso de adquisición de los materiales y equipos necesarios para ejecutar las obras objeto del referido Convenio (Anamorós y Yuquaquin).
- VII. Que en virtud de lo anterior y a efectos de ejecutar los mencionados proyectos, las partes que lo suscriben con base en la CLÁUSULA OCTAVA "DE LAS MODIFICACIONES SUSTANCIALES" del referido Acuerdo, que textualmente dice, las modificaciones sustanciales (prórrogas en el plazo de ejecución, cambios de localización y/o población, sujeto, modificaciones en la lógica de intervención (a nivel de resultados y/u objetivos), participación de otros actores, etc.) que se pudieran plantear, se conocerán en los Subcomités de Euskadi y Centroamérica y se aprobarán por el Comité Triangular, han acordado en suscribir la Adenda número 1, en el sentido de modificar las cláusulas segunda COMPONENTES DEL PROGRAMA, y cuarta SOBRE LOS FONDOS DE COOPERACIÓN NO REEMBOLSABLES.
- VIII. Que la Adenda tiene por objeto ampliar las asignaciones otorgadas a la Asociación Salvadoreña SABES (Saneamiento Básico y Educación Sanitaria) en el componente de Inversiones e Infraestructura de Agua y Saneamiento, y que sea ésta última la encargada de la compra y suministros de material y equipos, detallados en el Anexo 1, para lo cual EUSKAL FONDOA reducirá del presupuesto original asignado a ANDA para el Componente de Inversiones e Infraestructura de Agua y Saneamiento hasta un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, los cuales serán transferidos a la cuenta de SABES, fondos que irán destinados para la compra y suministros de materiales y equipos que sean necesarios para ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria en los Municipios de Anamorós y Yucuaiquin en el Departamento de la Unión, hasta por el monto antes detallado.

Los materiales y equipos adquiridos por SABES bajo esta modificación, serán entregados a la ANDA en concepto de donación.

- IX. Que en virtud de todo lo anterior, en el cuadro siguiente en la primera columna se ha consignado la redacción actual con la que se suscribió el referido acuerdo, y la segunda columna es la propuesta de cómo quedará redactada mediante las cláusulas que hoy se modifican.

1. ACUERDO DE COOPERACIÓN VIGENTE	2. CONTENIDO QUE SE MODIFICA POR LA SOLICITUD DE ADENDA NÚMERO 1.
CLÁUSULA SEGUNDA	
<p>El Programa de Cooperación Triangular y Sur-Sur está conformado por dos componentes:</p> <p>I. Componente de Inversiones e Infraestructura de Agua y Saneamiento: a ejecutar en El Salvador, concretamente en el corredor seco.</p> <p>II. Componente de Asistencia Técnica: Consiste en el intercambio de experiencias basado en los principios de horizontalidad, consenso, equidad y beneficio mutuo que son los que definen la Cooperación Triangular y Sur-Sur. Este es un componente de gobernabilidad y fortalecimiento institucional y técnico a desarrollar tanto en El Salvador como en Costa Rica donde se verán beneficiados todos los actores suscribientes del presente Convenio.</p>	<p>El Programa de Cooperación Triangular y Sur-Sur está conformado por dos componentes:</p> <p>I. Componente de Inversiones e Infraestructura de Agua y Saneamiento: a ejecutar por La Asociación Salvadoreña SABES (Saneamiento Básico y Educación Sanitaria) y La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA en El Salvador, concretamente en el corredor seco.</p> <p>II. Componente de Asistencia Técnica: Consiste en el intercambio de experiencias basado en los principios de horizontalidad, consenso, equidad y beneficio mutuo que son los que definen la Cooperación Triangular y Sur-Sur. Este es un componente de gobernabilidad y fortalecimiento institucional y técnico a desarrollar tanto en El Salvador como en Costa Rica, donde se verán beneficiados todos los actores suscribientes del presente Convenio.</p>
CLÁUSULA CUARTA	
<p>SOBRE LOS FONDOS DE COOPERACIÓN NO REEMBOLSABLES.</p> <p>I. Los fondos de cooperación que brinde Euskal Fundoa serán ejecutados según lo definido en el documento denominado "Documento Operativo para la Ejecución del Programa Interinstitucional de Cooperación en Agua y Saneamiento entre Entidades de EUSKADI y Centroamérica (Repúblicas de El Salvador y Costa Rica)", el cual constituye el anexo 11 de este Acuerdo de Cooperación.</p> <p>II. Euskal Fundoa tendrá una cuenta específica del programa en Euskadi, a la cual irán todas las aportaciones de las entidades vascas. Desde esa cuenta se pagarán los gastos que Euskal Fundoa realice directamente tanto en Euskadi como en El Salvador, Costa Rica u otro territorio.</p> <p>III. La Asociación Salvadoreña SABES (Saneamiento Básico y Educación Sanitaria), entidad colaboradora con Euskal Fundoa en proyectos municipales de agua y saneamiento en El Salvador, tendrá una cuenta bancaria en El Salvador en un banco de reconocida solvencia, específica y única para el componente de cooperación técnica y fortalecimiento institucional, donde se irán transfiriendo fondos desde la cuenta específica de Euskal Fundoa en Euskadi, como aparte a: 1) los componentes de cooperación técnica y fortalecimiento institucional; y 2) los gastos de monitoreo, gestión y funcionamiento sobre el terreno, según lo establecido en el presupuesto.</p> <p>IV. Los desembolsos se realizarán con base a lo establecido en el documento operativo del programa, (anexo dos).</p> <p>V. ANDA tendrá una cuenta específica en El Salvador para ejecutar de forma directa los gastos de infraestructura. Los fondos a esta cuenta se irán transfiriendo desde la cuenta específica de Euskal Fundoa en Euskadi.</p>	<p>SOBRE LOS FONDOS DE COOPERACIÓN NO REEMBOLSABLES.</p> <p>I. Los fondos de cooperación que brinde Euskal Fundoa serán ejecutados según lo definido en el documento denominado "Documento Operativo para la Ejecución del Programa Interinstitucional de Cooperación en Agua y Saneamiento entre Entidades de EUSKADI y Centroamérica (Repúblicas de El Salvador y Costa Rica)", el cual constituye el anexo 11 de este Acuerdo de Cooperación.</p> <p>II. Euskal Fundoa tendrá una cuenta específica del programa en Euskadi, a la cual irán todas las aportaciones de las entidades vascas. Desde esa cuenta se pagarán los gastos que Euskal Fundoa realice directamente tanto en Euskadi como en El Salvador, Costa Rica u otro territorio.</p> <p>III. La Asociación Salvadoreña SABES (Saneamiento Básico y Educación Sanitaria), entidad colaboradora con Euskal Fundoa en proyectos municipales de agua y saneamiento en El Salvador, tendrá una cuenta bancaria en El Salvador en un banco de reconocida solvencia, específica y única para para ejecutar de forma directa los gastos de infraestructura. Los fondos a esta cuenta se irán transfiriendo desde la cuenta específica de Euskal Fundoa en Euskadi y otra única cuenta para el componente de cooperación técnica y fortalecimiento institucional, donde se irán transfiriendo fondos desde la cuenta específica de Euskal Fundoa en Euskadi, como aparte a: 1) los componentes de cooperación técnica y fortalecimiento institucional y 2) los gastos de monitoreo, gestión y funcionamiento sobre el terreno, según lo establecido en el presupuesto 3) Los fondos para la compra y suministros de materiales y equipos para los proyectos de infraestructura sanitaria en los municipios de Anamorós y Yucuaquín en el departamento de La Unión, detallados en el Anexo 1, montos que serán hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS.</p> <p>IV. Los desembolsos se realizarán con base a lo establecido en el Documento Operativo del Programa, (anexo 11).</p> <p>V. La Asociación Salvadoreña SABES (Saneamiento Básico y Educación Sanitaria) deberá realizar una liquidación total de los gastos a Euskal Fundoa, de los materiales y equipos utilizados para la ejecución de los proyectos de infraestructura sanitaria en los municipios de Anamorós y Yucuaquín, departamento de La Unión, y que fueron adquiridos con los fondos transferidos en base al numeral 3 de la presente cláusula. Cualquier remanente de estos fondos podrá SABES utilizarlos para la compra de otros materiales y equipos en beneficio de los proyectos, previa coordinación con ANDA y visto bueno de Euskal Fundoa. Estos materiales y equipos adquiridos por SABES bajo este acuerdo, serán entregados a la ANDA en concepto de donación.</p> <p>VI. Si aún después de haber comprado otros suministros y equipos y dentro de la vigencia del convenio no se llegare a agotar la totalidad del monto asignado, la Asociación Salvadoreña SABES (Saneamiento Básico y Educación Sanitaria) estará obligada a reintegrar el remanente a Euskal Fundoa y éste lo incorporará nuevamente a los fondos destinados para la ejecución del referido Convenio.</p>

- X. Que en virtud de lo establecido en la cláusula octava DE LAS MODIFICACIONES SUSTANCIALES del Acuerdo en referencia, el señor Presidente de la Institución, mediante correspondencia con Ref.21.1415.2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, solicita a la Junta de Gobierno autorización para suscribir la Adenda No.1 al "ACUERDO DE COOPERACIÓN TRIANGULAR Y SUR-SUR ENTRE EUSKAL FONDOA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AyA) DE COSTA RICA y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) DE EL SALVADOR", bajo el programa triangular denominado PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO ENTRE ENTIDADES DE EUSKADI Y CENTROAMÉRICA (REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y COSTA RICA), en el sentido de ampliar las asignaciones otorgadas a la Asociación Salvadoreña SABES (Saneamiento Básico y Educación Sanitaria) en el componente de Inversiones e Infraestructura de Agua y Saneamiento, y que sea ésta última la encargada de la compra y suministros de material y equipo necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura en los municipios de Anamorós y Yuquaquin, Departamento de La Unión, por considerarla conveniente a los intereses de la Institución, modificándose la

cláusula segunda COMPONENTES DEL PROGRAMA, y cuarta SOBRE LOS FONDOS DE COOPERACIÓN NO REEMBOLSABLES.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la suscripción de la Adenda No. 1, al "ACUERDO DE COOPERACIÓN TRIANGULAR Y SUR-SUR ENTRE EUSKAL FONDOA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AyA) DE COSTA RICA y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) DE EL SALVADOR", bajo el programa triangular denominado PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO ENTRE ENTIDADES DE EUSKADI Y CENTROAMÉRICA (REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y COSTA RICA), en el sentido de ampliar las asignaciones otorgadas a la Asociación Salvadoreña SABES (Saneamiento Básico y Educación Sanitaria) en el componente de Inversiones e Infraestructura de Agua y Saneamiento, y que sea ésta última la encargada de la compra y suministros de material y equipo necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura en los municipios de Anamorós y Yuquaquin, Departamento de La Unión, por considerarla conveniente a los intereses de la Institución, modificándose la cláusula segunda COMPONENTES DEL PROGRAMA, y cuarta SOBRE LOS FONDOS DE COOPERACIÓN NO REEMBOLSABLES; de conformidad al siguiente detalle:

1. ACUERDO DE COOPERACIÓN VIGENTE	2. CONTENIDO QUE SE MODIFICA POR LA SOLICITUD DE ADENDA NÚMERO 1.
<p>El Programa de Cooperación Triangular y Sur-Sur está conformado por dos componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Componente de Inversiones e Infraestructura de Agua y Saneamiento: a ejecutar en El Salvador, concretamente en el corredor seco. II. Componente de Asistencia Técnica: Consiste en el intercambio de experiencias basado en los principios de horizontalidad, consenso, equidad y beneficio mutuo que son los que definen la Cooperación Triangular y Sur-Sur. Este es un componente de gobernabilidad y fortalecimiento institucional y técnico a desarrollar tanto en El Salvador como en Costa Rica, donde se verán beneficiados todos los actores suscribientes del presente Convenio. 	<p>CLÁUSULA SEGUNDA</p> <p>El Programa de Cooperación Triangular y Sur-Sur está conformado por dos componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Componente de Inversiones e Infraestructura de Agua y Saneamiento: a ejecutar por La Asociación Salvadoreña SABES (Saneamiento Básico y Educación Sanitaria) y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA en El Salvador, concretamente en el corredor seco. II. Componente de Asistencia Técnica: Consiste en el intercambio de experiencias basado en los principios de horizontalidad, consenso, equidad y beneficio mutuo que son los que definen la Cooperación Triangular y Sur-Sur. Este es un componente de gobernabilidad y fortalecimiento institucional y técnico a desarrollar tanto en El Salvador como en Costa Rica, donde se verán beneficiados todos los actores suscribientes del presente Convenio.
<p>SOBRE LOS FONDOS DE COOPERACIÓN NO REEMBOLSABLES.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Los fondos de cooperación que brinde Euskal Fundoa serán ejecutados según lo definido en el documento denominado "Documento Operativo para la Ejecución del Programa Interinstitucional de Cooperación en Agua y Saneamiento entre Entidades de EUSKADI y Centroamérica (Repúblicas de El Salvador y Costa Rica), el cual constituye el anexo 11 de este Acuerdo de Cooperación. II. Euskal Fundoa tendrá una cuenta específica del programa en Euskadi, a la cual irán todas las aportaciones de las entidades vascas. Desde esa cuenta se pagarán los gastos que Euskal Fundoa realice directamente tanto en Euskadi como en El Salvador, Costa Rica u otro territorio. III. La Asociación Salvadoreña SABES (Saneamiento Básico y Educación Sanitaria), entidad colaboradora con Euskal Fundoa en proyectos municipales de agua y saneamiento en El Salvador, tendrá una cuenta bancaria en El Salvador en un banco de reconocida solvencia, específica y única para el componente de cooperación técnica y fortalecimiento institucional, donde se irán transfiriendo fondos desde la cuenta específica de Euskal Fundoa en Euskadi, como aporte a: 1) los componentes de cooperación técnica y fortalecimiento institucional; y 2) los gastos de monitoreo, gestión y funcionamiento sobre el terreno, según lo establecido en el presupuesto. IV. Los desembolsos se realizarán con base a lo establecido en el documento operativo del programa, (anexo dos). V. ANDA tendrá una cuenta específica en El Salvador para ejecutar de forma directa los gastos de infraestructura. Los fondos a esta cuenta se irán transfiriendo desde la cuenta específica de Euskal Fundoa en Euskadi. 	<p>CLÁUSULA CUARTA</p> <p>SOBRE LOS FONDOS DE COOPERACIÓN NO REEMBOLSABLES.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Los fondos de cooperación que brinde Euskal Fundoa serán ejecutados según lo definido en el documento denominado "Documento Operativo para la Ejecución del Programa Interinstitucional de Cooperación en Agua y Saneamiento entre Entidades de EUSKADI y Centroamérica (Repúblicas de El Salvador y Costa Rica), el cual constituye el anexo 11 de este Acuerdo de Cooperación. II. Euskal Fundoa tendrá una cuenta específica del programa en Euskadi, a la cual irán todas las aportaciones de las entidades vascas. Desde esa cuenta se pagarán los gastos que Euskal Fundoa realice directamente tanto en Euskadi como en El Salvador, Costa Rica u otro territorio. III. La Asociación Salvadoreña SABES (Saneamiento Básico y Educación Sanitaria), entidad colaboradora con Euskal Fundoa en proyectos municipales de agua y saneamiento en El Salvador, tendrá una cuenta bancaria en El Salvador en un banco de reconocida solvencia, específica y única para para ejecutar de forma directa los gastos de infraestructura. Los fondos a esta cuenta se irán transfiriendo desde la cuenta específica de Euskal Fundoa en Euskadi y otra única cuenta para el componente de cooperación técnica y fortalecimiento institucional, donde se irán transfiriendo fondos desde la cuenta específica de Euskal Fundoa en Euskadi, como aporte a: 1) los componentes de cooperación técnica y fortalecimiento institucional y 2) los gastos de monitoreo, gestión y funcionamiento sobre el terreno, según lo establecido en el presupuesto 3) Los fondos para la compra y suministros de materiales y equipos para los proyectos de infraestructura sanitaria en los municipios de Anamorós y Yucuaquin en el departamento de La Unión, detallados en el Anexo 1, montos que serán hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. IV. Los desembolsos se realizarán con base a lo establecido en el Documento Operativo del Programa, (anexo 11). V. La Asociación Salvadoreña SABES (Saneamiento Básico y Educación Sanitaria) deberá realizar una liquidación total de los gastos a Euskal Fundoa, de los materiales y equipos utilizados para la ejecución de los proyectos de infraestructura sanitaria en los municipios de Anamorós y Yucuaquin, departamento de La Unión, y que fueron adquiridos con los fondos transferidos en base al numeral 3 de la presente cláusula. Cualquier remanente de estos fondos podrá SABES utilizarlos para la compra de otros materiales y equipos en beneficio de los proyectos, previa coordinación con ANDA y visto bueno de Euskal Fundoa. Estos materiales y equipos adquiridos por SABES bajo este acuerdo, serán entregados a la ANDA en concepto de donación. VI. Si aún después de haber comprado otros suministros y equipos y dentro de la vigencia del convenio no se llegare a agotar la totalidad del monto asignado, la Asociación Salvadoreña SABES (Saneamiento Básico y Educación Sanitaria) estará obligada a reintegrar el remanente a Euskal Fundoa y éste lo incorporará nuevamente a los fondos destinados para la ejecución del referido Convenio.

Las demás cláusulas quedan inalterables del documento que se modifica.

2. Instruir a la Dirección Jurídica, para que realice el trámite que legalmente corresponda y haga las notificaciones pertinentes.
 3. Autorizar al señor Presidente de la Institución, para que suscriba la Adenda No.1 autorizada en el presente acuerdo.
-
-

6) Solicitudes.

6.1) Dirección Regional Oriental.

6.1.1) El Director de la Regional Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir contrato de arrendamiento de una vivienda propiedad de la señora María Trinidad Díaz Díaz, ubicada en Caserío Pinalito, Cantón Tierra Colorada, Calle Principal a Caserío El Mozote, Municipio de Arambala, Departamento de Morazán.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que dentro del marco de cumplimiento a la Sentencia Condenatoria al Estado de El Salvador, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Masacres de El Mozote y lugares aledaños versus El Salvador", la ANDA procedió a ejecutar el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable e Introducción de Saneamiento Básico en El Mozote y Caseríos Aledaños, Municipios de Arambala y Meanguera del Departamento de Morazán", el cual está dividido en 2 proyectos, siendo estos:
 - a) Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y sistemas individuales de saneamiento básico en caseríos El Mozote, Guacamaya y aledaños, Cantón Guacamaya, y caseríos del Cantón Cerro Pando, Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán" aprobado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda con código de proyecto SIIP número 6883.
 - b) Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y sistemas individuales de saneamiento básico en los caseríos El Pinalito, toriles y aledaños, Cantón Tierra Colorada, Municipio de Arambala, Departamento de Morazán", aprobado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda con código de proyecto SIIP número 6884.
- III. Que para los efectos de ejecutar los proyectos en mención es necesario que la ANDA cuente con un lugar para oficina y albergar al personal técnico, de campo que tendrá a su cargo la ejecución de los mismos, de esa manera evitar que dicho personal se traslade a larga distancia, así como también para el resguardo de las herramientas y materiales de construcción.
- IV. Que con fecha 19 de septiembre de 2018, la señora María Trinidad Díaz Díaz, otorgó carta oferta para arrendar su vivienda, en ese sentido la Dirección Regional Oriental, mediante nota con Ref. 56.3-1085-2018 de fecha 2 de

octubre de 2018, solicitó a la Dirección Jurídica, realizará las gestiones necesarias a fin de materializar el alquiler, según el siguiente detalle:

Arrendante	Cuota Mensual	Plazo de contrato	Valor total
María Trinidad Díaz Díaz	\$253.00	01/11/2018 al 31/12/2018	\$506.00
		Total General	\$506.00

- V. Que la vivienda de la señora María Trinidad Díaz Díaz, está ubicada en Caserío Pinalito, Cantón Tierra Colorada, Calle Principal a Caserío El Mozote, Municipio de Arambala, Departamento de Morazán y será utilizada para Alojarse al personal de campo y bodega para el resguardo de equipo y materiales, del proyecto mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable e introducción de saneamiento básico en El Mozote y caseríos aledaños, municipios de Arambala del Departamento de Morazán.
- VI. Que para efectos de garantizar las obligaciones contractuales la Dirección de la Regional Oriental, cuenta con los fondos necesarios, según certificación de disponibilidad presupuestaria No. 56.3.175.2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, hasta por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$759.00) equivalente a cancelar 3 cuotas cada una por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$253.00); pero por atrasos en la presentación de la documentación por parte de la arrendataria la ANDA únicamente cancelará la cantidad de QUINIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$506.00), que corresponde a cancelar 2 cuotas a la arrendataria, cada cuota por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$253.00).
- VII. Que por lo antes expuesto y dando cumplimiento a la Sentencia Condenatoria al Estado de El Salvador, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso "Masacre de El Mozote y lugares aledaños, específicamente lo relacionado en los artículos 337, 338 y 339 literal b) y artículo 35 a) de la Ley de la ANDA, el Director Regional Oriental, mediante correspondencia con Ref. 56.3.1225.2018 de fecha 8 de noviembre de 2018, solicita a la Junta de Gobierno autorice el arrendamiento antes relacionado por el período de 2 meses, comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, con un canon mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$253.00) por un valor total de QUINIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$506.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo anterior, y al artículo 3 literal "d" de la Ley de ANDA, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el arrendamiento del inmueble ubicado en Caserío Pinalito, Cantón Tierra Colorada, Calle Principal a caserío El Mozote, Municipio de Arambala, Departamento de Morazán, que será utilizada para Alojarse al personal de campo y bodega para el resguardo de equipo y materiales del proyecto Mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable y Sistemas individuales de saneamiento básico; autorizándose la suscripción del contrato de arrendamiento con la señora María Trinidad Díaz Díaz, por un monto QUINIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$506.00), mensuales, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios, para el período comprendido del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.

2. Instruir a la Dirección Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.

 6.2) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.2.1) La Directora de Adquisiciones y Contratación Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Enmienda No. 1 a los Documentos Base de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2018-ANDA-BCIE denominada "DESVÍO DEL CAUCE Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO" como parte del proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.4, tomado en la sesión ordinaria número 30, Libro 2, celebrada el día 11 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno aprobó los Documentos de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2018-ANDA-BCIE denominada "DESVÍO DEL CAUCE Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO" como parte del proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 27-2023-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa que el Comité Ejecutivo de la precitada Licitación Pública Internacional, identificó que algunas de las actividades que corresponden al Plan de Manejo Ambiental deben ser implementadas en el marco de la ejecución del contrato que se suscriba, derivado del presente proceso, las cuales deben ser realizadas como parte de las primeras actividades contractuales y que son indispensables para la sustentabilidad medioambiental del proyecto. De esta manera se estaría dando cumplimiento a la Legislación Ambiental vigente, la cual podrá constatarse mediante la Resolución emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales - MARN No. 569-418-2016 de fecha 26 de mayo de 2016; en vista de lo antes expuesto solicita la aprobación de la Enmienda No.1, de la siguiente manera:

#	Ref.	TEXTO ORIGINAL:	SE SUSTITUYE POR:
Sección III: Datos del Concurso			
1	17	Para reflejar en la oferta económica, el oferente deberá estimar los costos en US \$ dólares de Estados Unidos de Norteamérica y presentar el detalle de los mismos de acuerdo con el formulario ECO-2, para cada uno de las componentes, etapas. El monto presupuestado y disponible es de US \$7,008,647.54 (incluye IVA), el oferente puede presentar una variación de costos dentro de las etapas, sin exceder el monto total presupuestado.	Para reflejar en la oferta económica, el oferente deberá estimar los costos en US \$ dólares de Estados Unidos de Norteamérica y presentar el detalle de los mismos de acuerdo con el formulario ECO-2, para cada uno de las componentes, etapas. El monto presupuestado y disponible es de US \$7,073,989.91 (incluye IVA), el oferente puede presentar una variación de costos dentro de las etapas, sin exceder el monto total presupuestado.

2	20.1	<p>Deberá presentarse una Garantía de Mantenimiento de la Oferta y Firma de Contrato la que será devuelta a los oferentes que no sean seleccionados, después de la fecha de notificación de resultados y haber resuelto las inconformidades, si las hubiese; el caso de adjudicatario, se devolverá a la suscripción del contrato y presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y tendrá las siguientes características: Tipo de Garantía: Fianza. Vigencia: 180 días a partir de la fecha de terminación del plazo de recepción de propuestas. La Garantía deberá estar a favor de: la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANEA). Monto y moneda de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y firma de contrato: ciento setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 175,000.00). La garantía debe ser emitida por una entidad financiera o Compañía Aseguradora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, aceptable por el Prestatario/Beneficiario. Las garantías que presente el contratista deberán ser a la vista e irrevocables, de realización automática o a único requerimiento, mediante carta simple, sin necesidad de exigencia judicial y sin beneficio de excusión que permita hacer efectiva la garantía.</p>	<p>Deberá presentarse una Garantía de Mantenimiento de la Oferta y Firma de Contrato la que será devuelta a los oferentes que no sean seleccionados, después de la fecha de notificación de resultados y haber resuelto las inconformidades, si las hubiese; el caso de adjudicatario, se devolverá a la suscripción del contrato y presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y tendrá las siguientes características: Tipo de Garantía: Fianza. Vigencia: 180 días a partir de la fecha de terminación del plazo de recepción de propuestas. La Garantía deberá estar a favor de: la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANEA). Monto y moneda de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y firma de contrato: ciento setenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 177,000.00). La garantía debe ser emitida por una entidad financiera o Compañía Aseguradora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, aceptable por el Prestatario/Beneficiario. Las garantías que presente el contratista deberán ser a la vista e irrevocables, de realización automática o a único requerimiento, mediante carta simple, sin necesidad de exigencia judicial y sin beneficio de excusión que permita hacer efectiva la garantía.</p>
---	------	--	--

Sección V. Formularios de Licitación

TEXTO ORIGINAL:

ESTUDIO Y DISEÑO FINAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LAS PAVAS, PROYECTO RIO LEMPA					
Código	Ud	Resumen	Cantidad	Precio Unitario	Parcial
01.01		TRABAJOS PREVIOS DESVÍO CAUCE			
01.01.01	m3	Extendido y compactado de suelo saturado de la obra en cauce	13,060.00		\$0.00
		Extendido y compactación en cauce de suelo saturado procedente de la obra, en tongadas de 25 cm de grueso, como máximo, con compactación del 95 % AASHTO T-180, utilizando rodillo vibratorio autopropulsado.			
01.01.02	m3	Excavación desmonte suelo saturado,m.mec.,carga cam.	13,060.00		\$0.00
		Excavación en zona de desmonte, de terreno saturado, con medios mecánicos y carga sobre camión.			
01.01.03	m3	Transporte material excavación a vertedero autorizado	15,019.00		\$0.00
		Transporte de tierras a vertedero o lugar autorizado, con camión y tiempo de espera para la carga con medios mecánicos, a cualquier distancia.			
01.01.04	m	Tub. concreto Ø1000 mm.	220.00		\$0.00
		Tubo de concreto de diámetro 1000 mm, rejuntado interiormente con mortero seco de cemento 1:4 con aditivos plastificantes, colocado. Se incluye el desplazamiento y la recolocación en varios puntos dentro de la obra.			
01.02		PROTECCIÓN DE MARGEN IZQUIERDA			
01.02.01	m3	Excavación desmonte suelo saturado,m.mec.,carga cam.	33,137.96		\$0.00
		Excavación en zona de desmonte, de terreno saturado, con medios mecánicos y carga sobre camión.			
01.02.02	m3	Excavación desmonte suelo pesado,m.mec.,carga cam.	22,091.97		\$0.00
		Excavación en zona de desmonte, de suelo pesado, con medios mecánicos y carga sobre camión			
01.01.03	m3	Transp.material excavación a vertedero autorizado	24,857.79		\$0.00
		Transporte de tierras a vertedero o lugar autorizado, con camión y tiempo de espera para la carga con medios mecánicos, a cualquier distancia.			
01.02.04	m3	Pedraplén y enrocado cimentación gaviones	13,729.60		\$0.00
		Pavimento de árido de tamaño entre 50-120 mm para pedraplén y 80-120 mm para enrocado en cimentaciones de los gaviones, con extendido y compactado mecánico del material.			
01.02.05	m3	Estructura gaviones 2x1x1m,tela met.alam.acero 2mm 8x10cm,piedra	34,710.51		\$0.00
		Estructura de gaviones, con piezas de 2x1x1 m de tela metálica de alambre de acero galvanizado de diámetro 2 mm, y 8x10 cm de paso de malla, relleno con piedra de la obra colocada con medios mecánicos.			
01.02.06	m3	Extendido+compact.suelo común.obra,e<=25cm,rodillo,humede	33,614.46		\$0.00
		Extendido y compactación de suelo común de la obra, en tongadas de 25 cm de grueso, como máximo, con compactación del 95 % AASHTO T-180, utilizando rodillo vibratorio autopropulsado.			
		Sub Total			\$0.00
		IVA			\$0.00
		Total			\$0.00

SE SUSTITUYE POR:

ESTUDIO Y DISEÑO FINAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LAS PAVAS, PROYECTO RIO LEMPA					
Código	Ud	Resumen	Cantidad	Precio Unitario	Parcial
01.01		TRABAJOS PREVIOS DESVÍO CAUCE			
01.01.01	m3	Extendido y compactado de suelo saturado de la obra en cauce	13,060.00		\$0.00
		Extendido y compactación en cauce de suelo saturado procedente de la obra, en tongadas de 25 cm de grueso, como máximo, con compactación del 95 % AASHTO T-180, utilizando rodillo vibratorio autopropulsado.			
01.01.02	m3	Excavación desmonte suelo saturado,m.mec.,carga cam.	13,060.00		\$0.00
		Excavación en zona de desmonte, de terreno saturado, con medios mecánicos y carga sobre camión.			
01.01.03	m3	Transp.material excavación a vertedero autorizado	15,019.00		\$0.00
		Transporte de tierras a vertedero o lugar autorizado, con camión y tiempo de espera para la carga con medios mecánicos, a cualquier distancia.			
01.01.04	m	Tub. concreto Ø1000 mm.	220.00		\$0.00
		Tubo de concreto de diámetro 1000 mm, rejuntado interiormente con mortero seco de cemento 1:4 con aditivos plastificantes, colocado. Se incluye el desplazamiento y la recolocación en varios puntos dentro de la obra.			
01.02		PROTECCIÓN DE MARGEN IZQUIERDA			
01.02.01	m3	Excavación desmonte suelo saturado,m.mec.,carga cam.	33,137.96		\$0.00
		Excavación en zona de desmonte, de terreno saturado, con medios mecánicos y carga sobre camión.			
01.02.02	m3	Excavación desmonte suelo pesado,m.mec.,carga cam.	22,091.97		\$0.00
		Excavación en zona de desmonte, de suelo pesado, con medios mecánicos y carga sobre camión			
01.01.03	m3	Transp.material excavación a vertedero autorizado	24,857.79		\$0.00
		Transporte de tierras a vertedero o lugar autorizado, con camión y tiempo de espera para la carga con medios mecánicos, a cualquier distancia.			
01.02.04	m3	Pedraplén y enrocado cimentación gaviones	13,729.60		\$0.00
		Pavimento de árido de tamaño entre 50-120 mm para pedraplén y 80-120 mm para enrocado en cimentaciones de los gaviones, con extendido y compactado mecánico del material.			
01.02.05	m3	Estructura gaviones 2x1x1m,tela met.alam.acero 2mm 8x10cm,piedra	34,710.51		\$0.00
		Estructura de gaviones, con piezas de 2x1x1 m de tela metálica de alambre de acero galvanizado de diámetro 2 mm, y 8x10 cm de paso de malla, relleno con piedra de la obra colocada con medios mecánicos.			
01.02.06	m3	Extendido+compact.suelo común.obra,e<=25cm,rodillo,humede	33,614.46		\$0.00
		Extendido y compactación de suelo común de la obra, en tongadas de 25 cm de grueso, como máximo, con compactación del 95 % AASHTO T-180, utilizando rodillo vibratorio autopropulsado.			
1.03		MEDIDAS AMBIENTALES			
1.03.01	c/u	Tala controlada de árboles de especies seleccionadas, DAP ≥ 20 cm	135		\$0.00

1.03.02	c/u	Trasplante de árboles con DAP < 20 cm hacia áreas seleccionadas	79	\$0.00
1.03.03	m2	Siembra de grama común Sitio A (margen izquierda)	8,000.00	\$0.00
			Sub Total	\$0.00
			IVA	\$0.00
			Total	\$0.00

Sección VI: Especificaciones Técnicas

Se agrega lo siguiente:

- . En Anexo 1. Especificaciones Técnicas, incorporar documentos anexo a esta enmienda Especificaciones Adicionales.
- . En Anexo 3. Planos, Incorporar los siguientes planos: (i) Siembra de grama; (ii) Afectación de Árboles 1 y 2; (iii) Afectación de Árboles 3 y (iv) Inventario forestal.
- . Anexo 4. Resolución MARN

El resto de las cláusulas quedan vigentes.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Enmienda No. 1, a los Documentos Base de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2018-ANDA-BCIE denominada "DESVÍO DEL CAUCE Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO" como parte del proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", de conformidad al siguiente detalle:

#	Ref.	TEXTO ORIGINAL:	SE SUSTITUYE POR:
Sección III: Datos del Concurso			
1	17	Para reflejar en la oferta económica, el oferente deberá estimar los costos en US \$ dólares de Estados Unidos de Norteamérica y presentar el detalle de los mismos de acuerdo con el formulario ECO-2, para cada uno de las componentes, etapas. El monto presupuestado y disponible es de US \$7,008,647.54 (incluye IVA), el oferente puede presentar una variación de costos dentro de las etapas, sin exceder el monto total presupuestado.	Para reflejar en la oferta económica, el oferente deberá estimar los costos en US \$ dólares de Estados Unidos de Norteamérica y presentar el detalle de los mismos de acuerdo con el formulario ECO-2, para cada uno de las componentes, etapas. El monto presupuestado y disponible es de US \$7,073,989.91 (incluye IVA), el oferente puede presentar una variación de costos dentro de las etapas, sin exceder el monto total presupuestado.
2	20.1	Deberá presentarse una Garantía de Mantenimiento de la Oferta y Firma de Contrato la que será devuelta a los oferentes que no sean seleccionados, después de la fecha de notificación de resultados y haber resuelto las inconformidades, si las hubiese; el caso de adjudicatario, se devolverá a la suscripción del contrato y presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y tendrá las siguientes características: Tipo de Garantía: Fianza. Vigencia: 180 días a partir de la fecha de terminación del plazo de recepción de propuestas. La Garantía deberá estar a favor de: la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA). Monto y moneda de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y firma de contrato: ciento setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 175,000.00). La garantía debe ser emitida por una entidad Financiera o Compañía Aseguradora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, aceptable por el Prestatario/Beneficiario. Las garantías que presente el contratista deberán ser a la vista e irrevocables, de realización automática o a único requerimiento, mediante carta simple, sin necesidad de exigencia judicial y sin beneficio de excusión que permita hacer efectiva la garantía.	Deberá presentarse una Garantía de Mantenimiento de la Oferta y Firma de Contrato la que será devuelta a los oferentes que no sean seleccionados, después de la fecha de notificación de resultados y haber resuelto las inconformidades, si las hubiese; el caso de adjudicatario, se devolverá a la suscripción del contrato y presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y tendrá las siguientes características: Tipo de Garantía: Fianza. Vigencia: 180 días a partir de la fecha de terminación del plazo de recepción de propuestas. La Garantía deberá estar a favor de: la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA). Monto y moneda de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y firma de contrato: ciento setenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 177,000.00). La garantía debe ser emitida por una entidad Financiera o Compañía Aseguradora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, aceptable por el Prestatario/Beneficiario. Las garantías que presente el contratista deberán ser a la vista e irrevocables, de realización automática o a único requerimiento, mediante carta simple, sin necesidad de exigencia judicial y sin beneficio de excusión que permita hacer efectiva la garantía.

Sección V. Formularios de Licitación

TEXTO ORIGINAL:

ESTUDIO Y DISEÑO FINAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LAS PAVAS, PROYECTO RIO LEMPA					
Código	Ud	Resumen	Cantidad	Precio Unitario	Parcial
01.01 TRABAJOS PREVIOS DESVÍO CAUCE					
01.01.01	m3	Extendido y compactado de suelo saturado de la obra en cauce	13,060.00		\$0.00
		Extendido y compactación en cauce de suelo saturado precedente de la obra, en tongadas de 25 cm de grueso, como máximo, con compactación del 95 % AASHTO T-180, utilizando rodillo vibratorio autopropulsado.			
01.01.02	m3	Excavación desmonte suelo saturado,m.mec.,carga cam.	13,060.00		\$0.00
		Excavación en zona de desmonte, de terreno saturado, con medios mecánicos y carga sobre camión.			
01.01.03	m3	Transporte material excavación a vertedero autorizado	15,019.00		\$0.00
		Transporte de fieras a vertedero o lugar autorizado, con camión y tiempo de espera para la carga con medios mecánicos, a cualquier distancia.			
01.01.04	m	Tubo de concreto de diámetro 1000 mm.	220.00		\$0.00
		Tubo de concreto de diámetro 1000 mm, rejuntado interiormente con mortero seco de cemento 1:4 con aditivos plastificantes, colocado. Se incluye el desplazamiento y la recolocación en varios puntos dentro de la obra.			
01.02 PROTECCIÓN DE MARGEN IZQUIERDA					
01.02.01	m3	Excavación desmonte suelo saturado,m.mec.,carga cam.	33,137.96		\$0.00
		Excavación en zona de desmonte, de terreno saturado, con medios mecánicos y carga sobre camión.			
01.02.02	m3	Excavación desmonte suelo pesado ,m.mec.,carga cam.	22,091.97		\$0.00
		Excavación en zona de desmonte, de suelo pesado, con medios mecánicos y carga sobre camión			
01.01.03	m3	Transp.material excavación a vertedero autorizado	24,857.79		\$0.00
		Transporte de fieras a vertedero o lugar autorizado, con camión y tiempo de espera para la carga con			

		medios mecánicos, a cualquier distancia.			
01.02.04	m3	Pedraplén y enrocado cimentación gaviones	13,729.60		\$0.00
		Pavimento de árido de tamaño entre 50-120 mm para pedraplén y 80-120 mm para enrocado en cimentaciones de los gaviones, con extendido y compactado mecánico del material.			
01.02.05	m3	Estructura gaviones 2x1x1m,tela met.alam.acero 2mm 8x10cm,piedra	34,710.51		\$0.00
		Estructura de gaviones, con piezas de 2x1x1 m de tela metálica de alambre de acero galvanizado de diámetro 2 mm, y 8x10 cm de paso de malla, relleno con piedra de la obra colocada con medios mecánicos.			
01.02.06	m3	Extendido+compact.suelo común.obra.e<=25cm,rodillo,humede	33,614.46		\$0.00
		Extendido y compactación de suelo común de la obra, en tongadas de 25 cm de grueso, como máximo, con compactación del 95 % AASHTO T-180, utilizando rodillo vibratorio autopropulsado.			
				Sub Total	\$0.00
				IVA	\$0.00
				Total	\$0.00

SE SUSTITUYE POR:

ESTUDIO Y DISEÑO FINAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LAS PAVAS, PROYECTO RIO LEMPA					
Código	Ud	Resumen	Cantidad	Precio Unitario	Parcial
01.01		TRABAJOS PREVIOS DESVÍO CAUCE			
01.01.01	m3	Extendido y compactado de suelo saturado de la obra en cauce	13,060.00		\$0.00
		Extendido y compactación en cauce de suelo saturado procedente de la obra, en tongadas de 25 cm de grueso, como máximo, con compactación del 95 % AASHTO T-180, utilizando rodillo vibratorio autopropulsado.			
01.01.02	m3	Excavación desmonte suelo saturado,m.mec.,carga cam.	13,060.00		\$0.00
		Excavación en zona de desmonte, de terreno saturado, con medios mecánicos y carga sobre camión.			
01.01.03	m3	Transp.material excavación a vertedero autorizado	15,019.00		\$0.00
		Transporte de fieras a vertedero o lugar autorizado, con camión y tiempo de espera para la carga con medios mecánicos, a cualquier distancia.			
01.01.04	m	Tub. concreto Ø1000 mm.	220.00		\$0.00
		Tubo de concreto de diámetro 1000 mm, rejuntado interiormente con mortero seco de cemento 1:4 con aditivos plastificantes, colocado. Se incluye el desplazamiento y la recolocación en varios puntos dentro de la obra.			
01.02		PROTECCIÓN DE MARGEN IZQUIERDA			
01.02.01	m3	Excavación desmonte suelo saturado,m.mec.,carga cam.	33,137.96		\$0.00
		Excavación en zona de desmonte, de terreno saturado, con medios mecánicos y carga sobre camión.			
01.02.02	m3	Excavación desmonte suelo pesado,m.mec.,carga cam.	22,091.97		\$0.00
		Excavación en zona de desmonte, de suelo pesado, con medios mecánicos y carga sobre camión			
01.01.03	m3	Transp.material excavación a vertedero autorizado	24,857.79		\$0.00
		Transporte de fieras a vertedero o lugar autorizado, con camión y tiempo de espera para la carga con medios mecánicos, a cualquier distancia.			
01.02.04	m3	Pedraplén y enrocado cimentación gaviones	13,729.60		\$0.00
		Pavimento de árido de tamaño entre 50-120 mm para pedraplén y 80-120 mm para enrocado en cimentaciones de los gaviones, con extendido y compactado mecánico del material.			
01.02.05	m3	Estructura gaviones 2x1x1m,tela met.alam.acero 2mm 8x10cm,piedra	34,710.51		\$0.00
		Estructura de gaviones, con piezas de 2x1x1 m de tela metálica de alambre de acero galvanizado de diámetro 2 mm, y 8x10 cm de paso de malla, relleno con piedra de la obra colocada con medios mecánicos.			
01.02.06	m3	Extendido+compact.suelo común.obra.e<=25cm,rodillo,humede	33,614.46		\$0.00
		Extendido y compactación de suelo común de la obra, en tongadas de 25 cm de grueso, como máximo, con compactación del 95 % AASHTO T-180, utilizando rodillo vibratorio autopropulsado.			
1.03		MEDIDAS AMBIENTALES			
1.03.01	c/u	Tala controlada de árboles de especies seleccionadas, DAP ≥ 20 cm	135		\$0.00
1.03.02	c/u	Trasplante de árboles con DAP < 20 cm hacia áreas seleccionadas	79		\$0.00
1.03.03	m2	Siembra de grama común Sitio A (margen izquierda)	8,000.00		\$0.00
				Sub Total	\$0.00
				IVA	\$0.00
				Total	\$0.00

Sección VI: Especificaciones Técnicas

Se agrega lo siguiente:

- . En Anexo 1. Especificaciones Técnicas, incorporar documentos anexo a esta enmienda Especificaciones Adicionales.
- . En Anexo 3. Planos, Incorporar los siguientes planos: (i) Siembra de grama; (ii) Afectación de Árboles 1 y 2; (iii) Afectación de Árboles 3 y (iv) Inventario forestal.
- . Anexo 4. Resolución MARN

Las demás cláusulas quedan inalterables del documento que se modifica.

2. Instruir a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.

6.2.2) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para las Bases de Licitación Pública No. LP-05/2019, denominada "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES EN SUCURSALES Y DESPENSAS FAMILIARES DE LA ANDA A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.3, tomado en sesión ordinaria número 30, Libro 2, celebrada el 11 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-05/2019, denominada "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES EN SUCURSALES Y DESPENSAS FAMILIARES DE LA ANDA A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2019".
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$322,050.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente Financiera Institucional, con Ref. 12.342.2018 de fecha 04 de octubre de 2018, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 16 de octubre de 2018, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de Bases de Licitación, se realizó los días 18 y 19 de octubre de 2018. Sin embargo ninguna persona natural ni jurídica compró bases a través de la tesorería de ANDA.

A continuación se detalla el nombre de la única persona natural y/o jurídica que obtuvo las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, la cual es:

1. SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 7 de noviembre de 2018, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de la empresa que presento oferta y el monto de la misma:

Nº	SOCIEDAD O PERSONA NATURAL OFERTANTE	MONTO DE OFERTA IVA INCLUIDO
1	SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V. y SERSAPRO, S.A. DE C.V.	\$369,303.77

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 68, del Libro número ONCE, de fecha 08 de noviembre de 2018, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VII. Que durante la revisión de la información presentada por el oferente, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-15 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 15.1 Prevenciones; la Comisión Evaluadora de Ofertas previno al único oferente Sociedad SERSAPRO, S.A. DE C.V., el día 14 de noviembre de 2018, a quien se le dio la oportunidad de responder, a más tardar el día viernes 16 de noviembre de 2018, hasta las 12:00 p.m., cuya prevención fue subsanada por dicha empresa en tiempo.

- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la revisión de la capacidad legal, consistió en la verificación del cumplimiento de requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación, obteniendo como resultado que la Sociedad SERSAPRO, S.A. DE C.V., cumple con todos los requisitos en la presente etapa, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.
- X. Que la Capacidad Financiera consistió en revisar, analizar y evaluar la información financiera, proporcionada por el ofertante, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar la capacidad de mantener el servicio, objeto de esta licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante NO CUMPLE con todos los documentos financieros evaluados, su oferta será considerada NO ELEGIBLE para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La evaluación de la capacidad financiera se hará de conformidad a lo siguiente:

Aspectos Verificables	Cumple	No Cumple
<p>La empresa ofertante deberá demostrar que tiene fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, por al menos el equivalente al 20% de su oferta; al respecto deberá llenar el FORMATO No 8 y adjuntar la respectiva documentación de respaldo, como por ejemplo: Estados de Cuenta Bancaria, Constancias de Créditos Rotativos, Constancias o Estados de Cuenta de tarjetas de crédito, Constancias de sobregiros bancarios autorizados u otros de igual naturaleza que demuestren los fondos disponibles o el acceso inmediato a los mismos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:</p> <p>a) Presenten el nombre legal de la empresa ofertante</p> <p>b) Sean emitidos en original por un Banco Autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero (incluye, firma y sello del banco) o por alguna Asociación Cooperativa autorizada por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.</p> <p>c) La fecha de emisión no será superior a 15 días antes de la oferta</p> <p>d) Indiquen claramente el monto de los fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, que reflejen el monto autorizado, a la fecha de la emisión de la constancia, según la autorización realizada por el banco o la Asociación Cooperativa.</p>	CUMPLE	

Solamente la oferta que supere ésta fase pasará a la siguiente, la oferta que no la supere será considerada NO ELEGIBLE para continuar en la siguiente etapa.

DETALLE EVALUACIÓN FINANCIERA

EMPRESAS	MONTO DE OFERTA	20% DEL MONTO DE LA OFERTA	MONTO DOCUMENTOS PROBATORIOS	CUMPLE/NO CUMPLE
SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.	\$369,303.77	\$ 73,860.76	\$453,243.33 (SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.)	CUMPLE

De la evaluación anterior se determinó que la Sociedad SERSAPRO, S.A. DE C.V., cumple con la capacidad financiera para cubrir el servicio requerido. Por lo tanto, dicho ofertante se considera ELEGIBLE para continuar en la siguiente etapa de evaluación.

- XI. Que la evaluación de la oferta técnica se realizará asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de 75 Puntos que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La Evaluación de la Oferta Técnica se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.
Experiencia de la Sociedad o Empresa Ofertante	30 PUNTOS	30
Calidad del Servicio Prestado	20 PUNTOS	15
Vehículos Blindados	35 PUNTOS	35
Sistema de Seguridad	15 PUNTOS	15
TOTAL	100 PUNTOS	95 PUNTOS

Se desglosa el detalle posteriormente.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS OFERTANTES		SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.
		CUMPLE/NO CUMPLE
• Copia certificada de Autorización de la Policía Nacional Civil de El Salvador, para prestar el servicio objeto de la Licitación.		CUMPLE
• Plan Logístico de Recolección y traslado de valores, en el cual deberá detallar todos los aspectos estratégicos para ejecutar la recolección de valores según las necesidades de la ANDA		CUMPLE
MAQUINARIA Y EQUIPO DISPONIBLE		
I. EQUIPO DE OFICINA Y COMUNICACIÓN		
• 2 líneas telefónicas		CUMPLE
• 3 computadoras personales		CUMPLE
POR CADA VEHICULO BLINDADO:		
➢ Teléfonos Celulares		CUMPLE
➢ Radios de Comunicación		CUMPLE
II. EQUIPO DE SEGURIDAD		
12 o más Armas de Fuego Automáticas, calibre 45, 9mm o revólver calibre 38 o 357.		CUMPLE
12 o más Escopetas.		CUMPLE
Chalecos antibalas para todo el personal que se traslade en los vehículos blindados.		CUMPLE
Es indispensable anexas inventario detallado de la maquinaria y equipo disponible para cada una de las Regiones.		CUMPLE

No.	EXPERIENCIA DE LA SOCIEDAD O EMPRESA OFERTANTE. Deberá anexar contratos de los 3 últimos años, que contengan como mínimo: Nombre de la Sociedad o Empresa, Monto del Contrato, Periodo del Contrato, Nombre de la persona contacto y número de teléfono; además deberá presentar una recomendación por cada contrato de los servicios prestados	Puntaje	SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.
		30	30
1	Más de 3 años	30	
2	De 1 hasta 3 años	20	
3	Menos de 1 años	0	
No.	CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO Los oferentes presentarán como mínimo 3 referencias de Servicios prestados a otras empresas o instituciones. Bajo los criterios de excelente, muy bueno y bueno. Dichas referencias deberán presentarlas según Formato No 10	20	15
1	Excelente	20	
2	Muy Bueno	15	
3	Bueno	10	
No.	VEHICULOS BLINDADOS Deberá presentar inventario de vehículos blindados, que especifique marca, modelo, estado y año de los vehículos. Para cada una de las Regiones deberá contar por lo menos con 2 unidades blindadas. Anexar copia autenticada de las tarjetas de circulación vigentes.	35	35
1	Más de 8 vehículos en buen estado, con su respectiva tripulación	35	
2	8 vehículos en buen estado con su respectiva tripulación	20	
3	Menos de 8 vehículos en buen estado con su respectiva tripulación	0	
No.	SISTEMA DE SEGURIDAD	15	15
1	Proporcionar el sistema de alarmas con sensores, door contact, sirena de sonido y botones de pánico; cajas de seguridad blindadas a instalarse en cada una de las sucursales de ANDA.	15	
2	Proporcionar el sistema de alarmas con sensores, door contact, sirena de sonido y botones de pánico; cajas de seguridad blindadas, sin proveer la instalación en cada una de las sucursales de ANDA.	0	
PUNTAJE TOTAL		100 PUNTOS	95 PUNTOS

La oferta que no obtenga, el puntaje mínimo de SETENTA y CINCO (75) PUNTOS de la Evaluación Técnica, será considerada NO ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación de la Oferta Económica.

La Sociedad SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V. cumple con las especificaciones técnicas y los criterios de evaluación requeridos en las Bases de Licitación; por lo que se considera ELEGIBLE para ser evaluada económicamente.

- XII. Que la Evaluación de la Oferta Económica, según lo establecido en las Bases de Licitación en el apartado SE-03 Calificación de las Etapas, Literal d) Evaluación de la Oferta Económica, en esta etapa se efectuó revisión de la oferta económica del único ofertante que presentó oferta, a la cual no se le encontró errores aritméticos, quien además tuvo que haber superado las etapas anteriores para ser considerado en ésta etapa; por ser un solo ofertante que ha llegado a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual y al compromiso presupuestario. Se procedió a realizar la evaluación económica:

OFERTANTE	MONTO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTO ANDA	EXCEDENTE DE OFERTA
SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.	\$369.303,77	\$322.050,00	\$47.253,77

Se observa en el cuadro anterior, que el monto ofertado sobrepasa por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$47,253.77) que corresponde aproximadamente a un 14.67%, del valor

Presupuestado por la institución, por lo que se recomienda a la Junta de Gobierno, declarar desierto el presente proceso de Licitación Pública, debido que excede al monto del Compromiso Presupuestario asignado.

- XIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la oferta presentada por la Sociedad SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V., se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESAS	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	MONTO OFERTA EMPRESA (INCLUYE IVA)	OBSERVACIÓN
SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	\$369,303.77	El único oferante cumplió con tres de las cuatro etapas evaluadas, siendo la oferta económica, la única etapa no cumplida. Se recomienda declarar desierto el proceso de Licitación Pública, debido a que sobrepasa el presupuesto comprometido para éste proceso.

- XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", de las Bases de Licitación, mediante acta de las once horas con treinta minutos del día 16 de noviembre de 2018, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-05/2019 denominada "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES EN SUCURSALES Y DESPENSAS FAMILIARES DE LA ANDA A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2019", debido a que la única oferta económica presentada excede aproximadamente en un 14.67% del monto del compromiso presupuestario asignado, dicho aumento asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$47,253.77).

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-05/2019, denominada "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES EN SUCURSALES Y DESPENSAS FAMILIARES DE LA ANDA A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2019"; debido a que la única oferta económica presentada excede aproximadamente en un 14.67% del monto del compromiso presupuestario asignado, dicho aumento asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$47,253.77).
2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones pertinentes.

6.2.3) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga al Contrato de Suministro No. 67/2018 derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2018 denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION AÑO 2018, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 10 de septiembre de 2018, se suscribió el Contrato de Suministro No. 67/2018 derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2018 denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", con el señor CARLOS DENIS RAMÍREZ VENTURA, por un monto total de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$362,200.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo contractual contado a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 06 de noviembre de 2018, el señor CARLOS DENIS RAMÍREZ VENTURA, por medio de su Apoderada General Administrativa, señora Sonia Guadalupe Quintanilla de Ramírez, muestra su interés de prorrogar el referido contrato manteniendo las mismas condiciones que el vigente.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 13 de noviembre de 2018, el Licenciado Elías Antonio Hasbun Gattas, Director de Servicios Generales y Patrimonio; y Administrador del Contrato de Suministro No. 67/2018, recomienda se autorice la prórroga solicitada por el contratista por un plazo comprendido del 01 de enero al 13 de abril de 2019, por considerarla conveniente para los intereses institucionales, en razón de lo anterior, solicita a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno su respectiva autorización, misma que justifica por las siguientes razones:
 - a) Actualmente la ANDA cuenta con una flota vehicular liviana, pesada y motocicletas, así como maquinaria pesada conformada por un aproximado de 475 equipos a nivel nacional, de los cuales un 95% son utilizados en las tareas operativas que ejecuta la institución. Así mismo, mensualmente se coordinan un aproximado de 6,000 solicitudes de transporte, las cuales describen las misiones diarias de cada una de las dependencias, tanto operativas como administrativas. Por lo tanto, el suministro de combustible es IMPRESCINDIBLE en la misión institucional.
 - b) El servicio brindado por el Contratista, de acuerdo a la opinión técnica ha sido satisfactorio y ha cumplido con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato en referencia.
 - c) La prórroga solicitada será financiada con fondos propios y cuenta con disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,200.005.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Directora Administrativa Financiera Institucional de fecha 4 de octubre de 2018, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que por lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con número de Ref. 27.2-2016-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se prorrogue el Contrato de Suministro No. 67/2018 derivado de la Contratación

Directa No. CD-09/2018 denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", suscrito con el señor CARLOS DENIS RAMÍREZ VENTURA, por un monto total de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$362,200.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 103 días calendario, contados a partir del 01 de enero al 13 de abril de 2019, ambas fechas inclusive.

- V. Que de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA del contrato en referencia, éste se puede prorrogar, por un período menor o igual al pactado inicialmente, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución contratante, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 75 del RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga del Contrato de Suministro No.67/2018 derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2018 denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", con el señor CARLOS DENIS RAMÍREZ VENTURA, por un monto total de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$362,200.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 103 días calendario, contados a partir del 01 de enero al 13 de abril de 2019, ambas fechas inclusive.
2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicite al Contratista la ampliación del plazo de la garantía correspondiente.
3. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectúe las notificaciones pertinentes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

6.3) Dirección Jurídica.

6.3.1) El Director Jurídico, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.6.3, tomado en sesión ordinaria número 32, libro 2, celebrada el día 25 de octubre de 2018, somete a consideración de ésta Dictamen Legal sobre escrito presentado por el Ingeniero CRISTIAN ALBERTO MIRANDA GARCIA, por medio del cual expone que su despido fue injustificado y sin seguir el procedimiento establecido en el artículo 91 del Reglamento Interno de la ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.6.3, tomado en sesión ordinaria

número 32, libro 2, celebrada el día 25 de octubre de 2018, procede a emitir el dictamen legal en los términos siguientes:

Que día 22 de octubre de 2018, el Ingeniero Cristian Alberto Miranda García, ex Gerente de Mantenimiento Electromecánico, presentó escrito mediante el cual expone en lo medular, que fue despedido por el Director de Recursos Humanos el día 10 de octubre de 2018, despido que considera injustificado y sin seguir el procedimiento legal establecido en el Artículo 91 del Reglamento Interno de la ANDA, en tal sentido, atendiendo lo dispuesto en el acuerdo número 5.6.3, tomado en sesión ordinaria número 32, libro 2, celebrada el día 25 de octubre de 2018, mediante el cual la Junta de Gobierno instruyó al Director Jurídico emita dictamen sobre lo requerido por el solicitante, por lo que en razón de lo expuesto, se hacen las siguientes consideraciones:

- i. Que tal como puede advertirse en la Cláusula No. 24: REPRESENTANTES PATRONALES Y/O EMPLEADOS DE CONFIANZA, que prescribe: *“Son representantes patronales, todas aquellas jefaturas que implementan las políticas de trabajo aprobadas por la Junta de Gobierno, como el Presidente, los Directores, Subdirectores, Gerentes y Subgerentes; Jefes de Unidad Staff, de Unidad, de Área, de Departamento y de Agencia. Son empleados de confianza, aquellos que reciben órdenes de trabajo directas del Presidente de la Institución, como los Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Unidad Staff y Asesores, en los procesos que lleva esta Dirección Jurídica”*. Asimismo, el Artículo 50, del Código de Trabajo, ordinal tercero prescribe: *“3ª- El Patrono, podrá dar por terminado el Contrato de trabajo, sin incurrir en responsabilidad en las siguientes causas: Por pérdida de la confianza del patrono en el trabajador, cuando este desempeña un cargo de dirección, vigilancia, fiscalización u otro de igual importancia y responsabilidad. El Juez respectivo, apreciara prudencialmente, los hechos que el patrono estableciere para justificar la pérdida de confianza”*. De lo que se colige que el cargo de Gerente, goza de confianza del titular, no solo en razón de la denominación, sino de las funciones que realiza, debido a que son actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de dirección, habiendo gozado de un alto grado de libertad en la toma de decisiones - y prestando un servicio personal y directo al titular a la ANDA- por lo cual, la pérdida de confianza es una causal de terminación del Contrato de trabajo sin responsabilidad de la ANDA, y en consecuencia al haberse terminado la relación laboral, por esta vía, esto inhibe a que la ANDA, pueda recibir su renuncia, pues la relación de trabajo, ya está quebrantada.
- ii. En ese sentido, tal como se ha establecido en diversas sentencias de la Sala de lo Constitucional de fechas 21-V-2003 y 13-X-2005, pronunciadas en los procesos de Amparo números 337-2003 y 429-2005, respectivamente que estipulan: *“No obstante que el Artículo 11 de la Constitución, impone la obligación de tramitar un procedimiento previo a la privación de cualquier derecho, en el que el afectado sea oído y vencido en juicio con arreglo a las leyes, y a pesar de que el Artículo 219 de la Constitución garantiza a los empleados públicos el derecho entendido por este tribunal como estabilidad laboral, no puede dejarse de lado que el inciso final de la disposición constitucional citada, señala puntualmente las excepciones*

a tal garantía, siendo el factor determinante de ellas, la confianza política o personal depositada en las personas que desempeña determinado cargo”.

- iii. Asimismo, la sala de lo constitucional en la sentencia emitida en el proceso de Amparo número 1036-2007, el día 5 de marzo de 2010, ha sostenido referente a la estabilidad laboral que *“este implica la facultad de conservar un trabajo o empleo y que es insoslayablemente relativo, pues el empleado no tiene derecho a una completa inamovilidad, ya que es necesario que concurren los factores siguientes: i) que subsista el puesto de trabajo; ii) que el empleado no pierda su capacidad física o mental para desempeñar el cargo; iii) que las labores se desarrollen con eficiencia; iv) que subsista la institución para la cual presta servicio; y v) que el puesto no sea de aquellos, cuyo desempeño requiere de confianza ya sea personal o política”*.
 - iv. Que siendo que el cargo de Gerente de Mantenimiento Electromecánico, es de aquellos que son de confianza, los cuales por sus características, son de aquellos que no gozan de inamovilidad o estabilidad laboral, pues ellos dependen de la confianza, que tenga y mantenga el titular de la Institución, es en razón de ello que se recomienda, declarar sin lugar lo solicitado en su escrito, así mismo, se hace la acotación, que el recurso ha sido interpuesto extemporáneamente, es decir, fuera de los cinco días, que estipula de plazo de interposición según el inciso tercero del Artículo 91 del Reglamento Interno de Trabajo.
- II. Que en consecuencia de lo antes expuesto, el Director Jurídico, recomienda a la Junta de Gobierno, Declarar sin lugar lo solicitado por el Ingeniero CRISTIAN ALBERTO MIRANDA GARCIA, ex Gerente de Mantenimiento Electromecánico, en su escrito de fecha 22 de octubre de 2018, por las razones antes expuestas y por haberse interpuesto el recurso extemporáneamente fuera del plazo que señala el inciso tercero del artículo 91 del Reglamento Interno de Trabajo. Asimismo, no puede recibirse la renuncia pues el vínculo jurídico laboral ya ha finalizado por la vía del despido.

Con base al dictamen emitido por el Director Jurídico, la Junta de Gobierno,
ACUERDA:

1. Declarar sin lugar lo solicitado por el Ingeniero CRISTIAN ALBERTO MIRANDA GARCIA, ex Gerente de Mantenimiento Electromecánico, en su escrito de fecha 22 de octubre de 2018, por las razones antes expuestas y por haberse interpuesto el recurso extemporáneamente fuera del plazo que señala el inciso tercero del artículo 91 del Reglamento Interno de Trabajo. Asimismo, no puede recibirse la renuncia pues el vínculo jurídico laboral ya ha finalizado por la vía del despido.
2. Instruir a la Unidad Jurídica, notifique el presente acuerdo.

6.3.2) El Director Jurídico, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.6.1, tomado en sesión ordinaria número 32, libro 2, celebrada el día 25 de octubre de 2018, somete a consideración de ésta Dictamen Legal sobre escrito presentado por el señor JUAN CARLOS MIRANDA

ARRIAZA, por medio del cual expone que su despido fue injustificado y sin seguir el procedimiento establecido en el artículo 91 del Reglamento Interno de la ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.6.1, tomado en sesión ordinaria número 32, libro 2, celebrada el día 25 de octubre de 2018, procede a emitir el dictamen legal en los términos siguientes:

Que día 12 de octubre de 2018, el señor Juan Carlos Miranda Arriaza, ex Colaborador Administrativo de la Dirección de Servicios Generales y Patrimonio, presentó escrito mediante el cual expone en lo medular, que fue despedido por el Director de Recursos Humanos el día 5 de octubre de 2018, despido que considera injustificado y sin seguir el procedimiento legal establecido en el Artículo 91 del Reglamento Interno de la ANDA, en tal sentido, atendiendo lo dispuesto en el acuerdo número 5.6.1, tomado en sesión ordinaria número 32, libro 2, celebrada el día 25 de octubre de 2018, mediante el cual la Junta de Gobierno instruyó al Director Jurídico emita dictamen sobre lo requerido por el solicitante, por lo que en razón de lo expuesto, se hacen las siguientes consideraciones:

- i. Que tal y como puede advertirse, en los procesos que lleva la Dirección Jurídica, el Señor Juan Carlos Miranda Arriaza, ha incoado Juicio Individual Ordinario de Trabajo, en el Juzgado Segundo de lo Laboral, con Referencia No. 11266-18, donde ha puesto a consideración, su situación jurídico laboral que expone.
 - ii. En razón de lo anterior y siendo que un Tribunal Jurisdiccional es quien en definitiva y con mérito de las pruebas, es el que a dilucidar lo que a derecho corresponde, sobre los solicitado en el escrito relacionado por el Señor Miranda Arriaza, se hace imperativo esperar los resultados del mismo.
- II. Que en consecuencia de lo antes expuesto, el Director Jurídico, recomienda a la Junta de Gobierno, Declarar sin lugar lo solicitado por el señor JUAN CARLOS MIRANDA ARRIAZA, ex Colaborador Administrativo de la Dirección de Servicios Generales y Patrimonio, en su escrito de fecha 12 de octubre de 2018, por las razones antes expuestas; debiendo esperar las resultas del proceso con Referencia No. 11266-18 incoado en el Juzgado Segundo de lo Laboral, donde se dilucidará lo solicitado por el señor Miranda Arriaza.

Con base al dictamen emitido por el Director Jurídico, la Junta de Gobierno,

ACUERDA:

1. Declarar sin lugar lo solicitado por el señor JUAN CARLOS MIRANDA ARRIAZA, ex Colaborador Administrativo de la Dirección de Servicios Generales y Patrimonio, en su escrito de fecha 12 de octubre de 2018, por las razones antes expuestas; debiendo esperar las resultas del proceso con Referencia No. 11266-18 incoado en el Juzgado Segundo de lo Laboral, donde se dilucidará lo solicitado por el señor Miranda Arriaza.
2. Instruir a la Unidad Jurídica, notifique el presente acuerdo.

6.3.3) El Director Jurídico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir un "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS – ANDA

Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA -MJSP" cuyo objeto es el financiamiento del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO CUMBRES DE CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA posee un Complejo Deportivo, el cual está ubicado en la Urbanización Cumbres de Cuscatlán, en el municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de San Salvador, instalaciones que son utilizadas para diversas actividades recreativas institucionales, así como, torneos, intramuros, escuela de fútbol para hijos de empleados de la Institución, beneficiando un aproximado de 80 a 100 niños, dicha escuela de futbol ha desarrollado una importante e invaluable labor social y de prevención de la violencia en la niñez y la juventud.
- II. Que el complejo fue construido en los años 80 y que dichas instalaciones en la actualidad no proporcionan las condiciones óptimas de uso a sus usuarios, además, la mayoría de sus componentes, presentan niveles medios y altos de deterioro.
- III. Que a la fecha existen propuestas de diferentes entidades que han mostrado interés en realizar las inversiones necesarias en el referido inmueble, a cambio de poder hacer uso de la cancha de futbol, para el desarrollo de proyectos deportivos a beneficio de niños y jóvenes, así como, de la tienda de conveniencia del Complejo; siendo una de ellas la FUNDACIÓN EDUCANDO A UN SALVADOREÑO –FESA, quienes ofrecen reanudar relaciones de cooperación con la ANDA con el objeto de hacer uso de dicha Cancha a cambio de la remodelación y mantenimiento de ésta, proponiendo para tal efecto condiciones que no son convenientes para los intereses institucionales.
- IV. Que en ese sentido, se ha recibido Oficio No. 411 de fecha 12 de noviembre de 2018, del Viceministro de Prevención Social del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con Ref. SV/VMPS-B2-633-2018, mediante el cual comunica que dicho Ministerio ha tomado a bien asignar recursos provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) y la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGC), autorizados en el Decreto No. 124 de fecha 16 de septiembre de 2018, fondos asignados al Viceministerio de Prevención Social para la rehabilitación, mejora y dinamización de Espacios Públicos, priorizándose la ejecución de un porcentaje de los fondos asignados, para el mejoramiento y recuperación de espacios públicos entre ellos canchas de futbol, complejos deportivos y casas de cultura. En ese sentido el referido Viceministerio dará apoyo financiero a la ANDA para hacer mejoras en el Complejo Deportivo a cambio de utilizar ese espacio con las comunidades que se están interviniendo con los diferentes programas de prevención.
- V. Que del PLAN QUINQUENAL DE DESARROLLO 2014-2019, se deriva la POLÍTICA NACIONAL DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y CONVIVENCIA, que establece: *"Es deber del Estado asegurar el desarrollo social del individuo, que permitirá avanzar en las apuestas estratégicas y concretar los objetivos y metas relacionadas con la profundización del régimen democrático, la disminución de la violencia y la inseguridad"*.
- VI. Que de conformidad a lo que establece la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGCP) en el artículo 2 y el artículo 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESCC), los recursos provenientes de dichas

Contribuciones Especiales serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia y se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia.

- VII. Que la finalidad de la estrategia nacional de prevención de la violencia es desplegar una acción concertada y articulada entre el Gobierno Central, para reducir los factores de riesgo, es por ello que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública coopera financieramente con las instituciones co-ejecutoras como parte del apoyo y fortalecimiento de Instituciones Públicas que prestan servicios relacionados a la prevención, coadyuvando de esta manera a la presencia del Gobierno en el territorio con más servicios de prevención de violencia, con el apoyo para construir, remodelar y dinamizar espacios públicos de calidad y seguros que contribuyan al encuentro, integración y transformación de la vida de las personas.
- VIII. Que en concordancia con todo lo antes expuesto, la Dirección Jurídica y el equipo técnico asignado han revisado la propuesta de FUNDACIÓN EDUCANDO A UN SALVADOREÑO - FESA como la del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA – MJSP, determinando que la propuesta del MJSP obedece al cumplimiento de los Programas comprendidos en el Plan El Salvador Seguro en marco del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 y satisface de mejor forma a los intereses institucionales de la ANDA.
- IX. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos pueden colaborarse entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas; en tal sentido, los distintos órganos e instituciones del Estado están facultados para suscribir convenios para lograr un objetivo determinado.
- X. Que para darle cumplimiento a lo expresado en los romanos anteriores, es necesario que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública -MJSP, suscriban un Convenio de Cooperación Interinstitucional para determinar los alcances, aportes, condiciones, compromisos y obligaciones entre ambas instituciones.

Con base a lo antes expuesto por la Dirección Jurídica, esta Junta de Gobierno

ACUERDA:

1. Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS – ANDA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA - MJSP" cuyo objeto es el financiamiento del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO CUMBRES DE CUSCATLÁN, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
2. Delegar a la Dirección Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar en presente convenio.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme el convenio autorizado en el presente acuerdo.
4. Delegar a la Dirección Jurídica para que informe a FESA la decisión adoptada por este ente colegiado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, dio por terminada la sesión, siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

DR. FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. DANILO ALEXANDER RECINOS BARRIENTOS
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. ROBERTO MORENO HENRÍQUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN

LICDA. ADRIANA MARCELA MERINO
DOMÍNGUEZ
ASESOR LEGAL INTERINA AD-HONOREM

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO